

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejo de Gobierno

5259 Decreto n.º 214/2026, de 22 de octubre, por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención a la Fundación Síndrome de Down de la Región de Murcia (FUNDOWN) para la realización de actividades de educación ambiental.

De conformidad con el artículo 11.3 del Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia, aprobado por Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia tiene atribuida la competencia de desarrollo legislativo y ejecución en materia de protección del medio ambiente y de establecimiento de normas adicionales de protección.

Según el Decreto del Presidente n.º 5/2026, de 29 de mayo, de Reorganización de la Administración Regional, la Consejería de Medio Ambiente, Industria, Universidades, Investigación y Mar Menor es el Departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en materia de medio ambiente.

Mediante Decreto n.º 89/2026, de 11 de junio, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Medio Ambiente, Industria, Universidades, Investigación y Mar Menor, la Dirección General de Patrimonio Natural y Acción Climática asume las competencias y funciones en materia de planificación y gestión de espacios naturales protegidos de la Red Natura 2000, de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres, así como del fomento, cuidado y protección del medio natural y las políticas de lucha contra el cambio climático, la representación en la Red de Autoridades Ambientales, la gestión, protección y defensa forestal, y la actividad cinegética con la regulación de la caza y pesca fluvial.

Entre las funciones de la Dirección General de Patrimonio Natural y Acción Climática se encuentra la puesta en marcha de estrategias orientadas a la mitigación y adaptación al cambio climático. Entre ellas destacan la sensibilización y la concienciación ciudadanas, dado que una parte significativa de las emisiones de gases de efecto invernadero proviene del consumo privado de las familias y los hogares, que desempeñan así un papel clave en la lucha contra el cambio climático.

La Consejería de Medio Ambiente, Industria, Universidades, Investigación y Mar Menor colabora con entidades sin ánimo de lucro que desarrollan actividades de difusión y concienciación en materia de educación ambiental y cambio climático. Para ello pone a su disposición los recintos del Jardín Botánico El Arboretum y del Aula de Naturaleza y Sostenibilidad «El Valle», ubicados en el Parque Regional El Valle y Carrascoy. Ello contribuye al cumplimiento de la finalidad pública del Parque Regional de promover actividades de educación y sensibilización ambiental, sin perjuicio de la utilización de dichos recintos por la propia Administración para las finalidades y usos a que están destinados.

La «Fundación Síndrome de Down de la Región de Murcia», en adelante «FUNDOWN», es una entidad sin ánimo de lucro que tiene entre sus fines, tal y como establece el artículo 4 de sus Estatutos «la promoción y realización de todas cuantas actividades contribuyan a la mejora de las condiciones de vida y procuren la plena integración familiar, social y laboral y el desarrollo de una vida normal, de las personas con síndrome de Down, en el marco de solidaridad respecto a otras etiologías que comporten algún tipo de minusvalía».

FUNDOWN desarrolla actividades de educación ambiental y sensibilización social que permiten combinar la divulgación de valores ambientales con la participación activa de personas con discapacidad intelectual, favoreciendo su inclusión social y su implicación en actuaciones de interés público.

Para fomentar un consumo responsable que genere menores emisiones de gases de efecto invernadero, FUNDOWN contribuye, por una parte, a la concienciación de las personas con discapacidad y de sus familias y, por otra, a la difusión social de pautas de consumo responsable. La sensibilización y la concienciación, y en general la educación ambiental orientada a la lucha contra el cambio climático, han sido elementos destacados de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático de 1992 y han quedado reflejados en el Acuerdo de París de diciembre de 2015, en particular en su artículo 12. Los objetivos y las actividades previstos en el Convenio contribuirán a fomentar el respeto y la sensibilización de la sociedad respecto de la conservación y mejora del entorno natural y de la integración social de las personas en situación de vulnerabilidad.

Las personas con discapacidad pueden contribuir a la divulgación de conocimientos y a la promoción de acciones frente al cambio climático. Por su especial vulnerabilidad frente a los efectos de este fenómeno, sus experiencias y perspectivas pueden contribuir a sensibilizar a la sociedad sobre su relevancia y fomentar una participación más comprometida en las actuaciones dirigidas a combatirlo.

Por todo cuanto antecede, se considera que en este Decreto concurren singulares circunstancias y razones de interés público y social que justifican su otorgamiento en régimen de concesión directa a la Fundación Síndrome de Down (FUNDOWN) de la Región de Murcia.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Medio Ambiente, Industria, Universidades, Investigación y Mar Menor, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión celebrada el día 22 de octubre de 2026,

Dispongo:

Artículo 1. Objeto de la subvención.

El presente Decreto tiene por objeto establecer las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención a la Fundación Síndrome de Down de la Región de Murcia (FUNDOWN) para la realización de actividades de educación ambiental.

Artículo 2. Procedimiento de concesión.

1. La subvención a la que se refiere el artículo anterior tiene carácter singular, por lo que se aprueba su concesión directa a los efectos previstos en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. A efectos de lo dispuesto en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, el interés público y social de la subvención deriva de la necesidad de desarrollar actividades de sensibilización y educación ambiental orientadas a la lucha contra el cambio climático y a la conservación de la biodiversidad.

Asimismo, concurre un interés humanitario derivado de la necesidad de incorporar las perspectivas de las personas con discapacidad en la elaboración y ejecución de las actuaciones relacionadas con la lucha contra el cambio climático. Ello contribuye a garantizar su participación plena e inclusiva en ámbitos de interés público y acredita el interés humanitario concurrente. Estas circunstancias justifican la concesión directa de la subvención, sin que resulte conveniente promover la concurrencia competitiva.

3. La concesión de la subvención se instrumentará mediante un Convenio, suscrito entre la Consejería de Medio Ambiente, Industria, Universidades, Investigación y Mar Menor y FUNDOWN, que establecerá las condiciones, compromisos y régimen jurídico a los que estará sometida la concesión.

Artículo 3. Beneficiarios. Requisitos.

1. Será beneficiario de la subvención la Fundación Síndrome de Down de la Región de Murcia (FUNDOWN).

2. El beneficiario deberá reunir los requisitos previstos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, acreditándolos en el modo previsto en ella y en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 4. Obligaciones.

1. El beneficiario quedará, en todo caso, sujeto a las obligaciones impuestas por el artículo 11 de la Ley 7/2005, y a las previstas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, así como a las demás que resulten aplicables de acuerdo con el régimen jurídico de la subvención y, en particular, estará sujeto a las siguientes obligaciones de carácter general:

a) Realizar la actividad para la que se ha concedido la subvención y presentar la justificación correspondiente.

b) Comunicar a la Consejería de Medio Ambiente, Industria, Universidades, Investigación y Mar Menor, la concesión de otras subvenciones de cualquier ente público o privado para la misma finalidad.

c) Someterse a la normativa vigente sobre supervisión, seguimiento y control de subvenciones, así como facilitar toda la información requerida por los órganos competentes.

d) Indicar en todo el material impreso, así como en la difusión que se realice de las actividades, la colaboración de la Dirección General de Patrimonio Natural y Acción Climática de la Consejería de Medio Ambiente, Industria, Universidades, Investigación y Mar Menor, e incorporar su logotipo.

2. Asimismo, se compromete a ejecutar, dentro del plazo de vigencia del Convenio, actividades y talleres de educación ambiental orientados a la mitigación del cambio climático mediante la promoción de cambios en las pautas de producción y consumo de la sociedad, consistentes en:

a) Proporcionar información sobre qué es y cuáles son las causas del cambio climático de origen humano.

b) Identificar las consecuencias del cambio climático a medio y largo plazo.

c) Proponer y promover soluciones o alternativas que puedan mitigar sus impactos ecológicos y sociales.

d) Resaltar el grado de amenaza que supone y la necesidad urgente de actuar.

e) Identificar y destacar las responsabilidades individuales y colectivas en el origen del problema y en las alternativas para enfrentarlo.

f) Impartir actividades de dinamización, sensibilización y elaboración de herramientas que contribuyan a reducir la huella de carbono asociada al consumo doméstico.

g) Las personas beneficiarias directas de los talleres de educación ambiental serán alumnos mayores de ocho años, pertenecientes al mayor número posible de centros educativos, sin que se concentre en un mismo centro más del 20% de los talleres. El número mínimo de talleres será de 40.

FUNDOWN se compromete a solicitar y obtener cuantas autorizaciones administrativas sean preceptivas en virtud de la legislación vigente para la ejecución de las actuaciones aprobadas.

Artículo 5. Cuantía de la subvención.

La subvención tendrá una cuantía máxima de veinte mil euros (20.000,00 €), financiada con fondos propios de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, consignados en los Presupuestos Generales prorrogados para el ejercicio 2026 mediante Orden de 26 de diciembre de 2025 de la Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital (BORM de 29 de diciembre de 2025).

Artículo 6. Pago y régimen de justificación.

1. El pago de la subvención se realizará de forma anticipada y de una sola vez en el momento de la concesión, como financiación necesaria para la ejecución de las actuaciones subvencionadas, según lo dispuesto en el artículo 29.3 de la Ley 7/2005.

2. De conformidad con lo establecido en el artículo 16.2.d) de la Ley 7/2005, el beneficiario queda exonerado de la constitución de garantías.

3. El plazo de ejecución se iniciará con la firma del convenio y concluirá el día 31 de diciembre de 2026. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 72 del Real Decreto 887/2006, el beneficiario deberá justificar en el plazo de tres meses a contar desde la finalización del plazo de ejecución la aplicación de los fondos recibidos y la realización de la actividad objeto de la subvención, siendo por tanto el plazo máximo de justificación de la subvención hasta el día 31 de marzo de 2027, mediante la presentación de los siguientes documentos:

a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de la actividad realizada y del resultado obtenido.

b) Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago.

c) Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en este artículo.

d) La justificación del pago de los gastos a los que se refiere el apartado anterior se realizará del siguiente modo:

- Cuando se realice por cheque o transferencia, mediante recibí en la factura o justificante del movimiento de la cuenta corriente.

- Cuando se realice en metálico, mediante el recibí del proveedor (sello, firma y nombre) en la factura, sin perjuicio de las limitaciones establecidas por la normativa tributaria vigente.

e) Indicación, en su caso, de los criterios de reparto de los costes generales y/o indirectos incorporados en la relación a que se hace referencia en el apartado a), excepto en aquellos casos en que las bases reguladoras de la subvención hayan previsto su compensación mediante un tanto alzado sin necesidad de justificación.

f) Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

g) Los tres presupuestos que, en aplicación del artículo 31.3 de la Ley 38/2003, deba de haber solicitado el beneficiario.

h) En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos.

i) Certificación de haber registrado en su contabilidad el ingreso de la subvención concedida.

4. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30.4 de la Ley 38/2003, cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

5. Los plazos de ejecución y justificación señalados en el párrafo anterior podrán ser objeto de ampliación a solicitud de los interesados mediante Orden de la Consejería de Medio Ambiente, Industria, Universidades, Investigación y Mar Menor, de conformidad con lo establecido en el artículo 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Artículo 7. Régimen de compatibilidad con otras subvenciones o ayudas.

La subvención será compatible con la percepción de otras de naturaleza similar, otorgadas por otras Administraciones públicas o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, y con cualesquiera otros ingresos o recursos para la misma finalidad, siempre que la suma de todas las subvenciones no supere el coste de la actividad, estando a lo preceptuado en el artículo 19 de la Ley 38/2003 y en los artículos 33 y 34 del Real Decreto 887/2006.

Artículo 8. Reintegro.

Procederá el reintegro de las cantidades concedidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los casos y forma previstos en el Título II de la Ley 7/2005, la Ley 38/2003 y el Título III del Real Decreto 887/2006, sin perjuicio de la aplicación de lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley 7/2005.

Artículo 9. Responsabilidades y Régimen sancionador.

El beneficiario de la subvención concedida estará sometido al régimen sancionador establecido en la Ley 38/2003 y en la Ley 7/2005.

Artículo 10. Publicidad de la subvención concedida.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad

Autónoma de la Región de Murcia, con independencia de la publicidad derivada de la normativa aplicable en materia de subvenciones, y de manera adicional a esta, la Administración Pública de la Región de Murcia publicará en el Portal de Transparencia las ayudas concedidas con indicación del tipo de subvención, órgano concedente, importe, beneficiarios, así como su objetivo o finalidad.

Artículo 11. Régimen jurídico aplicable.

La subvención se regirá por lo establecido en este Decreto; por el convenio que se suscriba entre la Consejería de Medio Ambiente, Industria, Universidades, Investigación y Mar Menor y la Fundación Síndrome de Down de la Región de Murcia (FUNDOWN); por la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia; por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en lo que resulte de aplicación, salvo en lo relativo a los principios de publicidad y concurrencia; y por la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y demás normas de derecho administrativo aplicables.

Artículo 12. Compromisos con el código de conducta en materia de subvenciones y ayudas públicas de la Región de Murcia.

Mediante Resolución de 13 de enero de 2022, de la Secretaría General de la Consejería de Transparencia, Seguridad y Emergencias, se dio publicidad al acuerdo de Consejo de Gobierno de aprobación del Código de conducta en materia de subvenciones y ayudas públicas de la Región de Murcia, adoptado en su sesión de 29 de diciembre de 2021. De conformidad con dicho Código, el beneficiario de la subvención regulada en este Decreto debe asumir el compromiso de cumplimiento del apartado VI de dicho Código de conducta. En consecuencia, con carácter previo a la firma de la resolución de concesión, el beneficiario deberá firmar un compromiso expreso de cumplimiento del repetido apartado VI del Código de Conducta en Materia de Subvenciones y Ayudas Públicas de la Región de Murcia, cuyo modelo se incorpora como (ANEXO III).

Disposición final única. Eficacia y publicidad.

El presente Decreto producirá efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Dado en Murcia, a 22 de octubre de 2026.—El Presidente, Fernando López Miras.—El Consejero de Medio Ambiente, Industria, Universidades, Investigación y Mar Menor, Juan María Vázquez Rojas.

Anexo I

Memoria

La educación ambiental es un proceso que dura toda la vida y que tiene como objetivo fomentar la conciencia ambiental, conocimiento ecológico, actitudes y valores hacia el medio ambiente para adoptar un compromiso de acciones encaminadas al uso racional de los recursos y poder lograr así un desarrollo adecuado y sostenible.

Existe consenso científico acerca de los efectos del cambio climático que afectan actualmente al planeta. Se considera que es la mayor amenaza ambiental de este siglo, con consecuencias económicas, sociales y ambientales de gran magnitud. Los ciudadanos, las empresas, los Estados y los ecosistemas de todo el mundo se ven afectados por este fenómeno. Por este motivo la lucha contra el cambio climático debe ser un compromiso de toda la población, en el que la educación tiene un papel fundamental.

El clima ejerce una enorme influencia en la naturaleza y en nuestras vidas, determina en gran medida la fauna y la flora de cada lugar, la cantidad de agua dulce disponible o los cultivos; lo cual influye en la cultura y los medios de vida de cada región del mundo.

La Tierra dispone de recursos limitados; la reducción de residuos, el reciclaje, las energías renovables y la contaminación del medio ambiente son temas que deben ser conocidos para contribuir a la conservación del medio ambiente.

Por esos motivos las herramientas educativas que se vayan a utilizar deben tener en cuenta, al menos, los siguientes aspectos:

- Proporcionar información sobre qué es y cuáles son las causas del cambio climático de origen humano.
- Identificar las consecuencias del cambio climático a medio y largo plazo.
- Proponer y promover soluciones o alternativas que puedan mitigar sus impactos ecológicos y sociales.
- Resaltar el grado de amenaza que supone y la necesidad urgente de actuar.
- Identificar y destacar las responsabilidades individuales y colectivas en el origen del problema y en los medios para enfrentarlo.

Por lo tanto, la finalidad de este programa educativo es promover una educación ambiental para conseguir la mejora de la calidad ambiental y de la calidad de vida de todos y construir, de este modo, un modelo de sociedad más sostenible y solidario porque resulta imprescindible preservar los recursos naturales para garantizar un desarrollo sostenible. El calentamiento global constituye un riesgo cuya comprensión resulta esencial para la adopción de medidas eficaces de mitigación y adaptación.

Este proyecto se dirige directamente al colectivo de personas en edad escolar, e indirectamente a su entorno, con lo que se consigue alcanzar mayores objetivos referidos a la mitigación del cambio climático. Resulta necesario concienciar a todas las personas de los problemas ambientales, de tal forma que sean capaces de gestionar sus actividades para que estas sean menos perjudiciales para el medio ambiente.

Los objetivos del proyecto son los siguientes:

- Toma de conciencia: concienciar a la sociedad de los problemas relacionados con el medio ambiente.

- Conocimientos: ampliar los conocimientos del entorno próximo a través de actividades relativas a la energía, el paisaje, el agua, el aire y la vida silvestre.
- Actitudes: adquirir interés por el medio ambiente y voluntad para conservarlo.
- Aptitudes: ayudar a adquirir aptitudes para resolver el problema.
- Capacidad de evaluación: evaluar los programas de educación ambiental.
- Participación: desarrollar el sentido de la responsabilidad para adoptar medidas adecuadas.

Se realizarán distintos talleres de educación ambiental orientados a promover cambios en las pautas de producción y consumo de la sociedad. Se considera prioritaria la implicación en dichos talleres de las respectivas familias de los visitantes, con lo que se consiguen resultados más amplios que si se concentraran todos los recursos en la población en fase de escolarización.

A través de actividades de dinamización, sensibilización y elaboración de herramientas, el alumnado y la comunidad educativa van a disponer de un conjunto de herramientas que contribuirán a reducir la huella de carbono asociada al consumo doméstico.

Para llevar a cabo las actividades del Proyecto, se necesitarán, por un lado, los recursos humanos necesarios para las funciones de sensibilización y divulgación; y, por otro lado, de los siguientes recursos materiales para realizar las actividades y talleres: material audiovisual para presentaciones en aulas, equipos de proyección, vehículo para desplazamiento de personal a los distintos centros y documentación para la elaboración de los talleres.

El equipo humano constará de tres personas para realizar los talleres dinámicos, dos de las cuales serán personas con discapacidad intelectual. Estas personas participan de forma activa en la ejecución de los talleres y contribuyen al logro de los objetivos del proyecto. La participación de estas personas contribuye a la sensibilización ambiental del alumnado.

Anexo II

Presupuesto

«Proyecto para la realización de actividades de Educación Ambiental»

1.- INGRESOS	
1.1. Importe del Convenio	20.000,00 €
2.- GASTOS	
2.1. Material (fungible y otros)	3.500,00 €
2.2. Desplazamientos	1.500,00 €
2.3. Personal contratado para los talleres (1 técnico y 2 auxiliares)	15.000,00 €

Anexo III

Compromiso de adhesión al código de conducta en materia de subvenciones y ayudas públicas de la Región de Murcia

D./D^a con DNI n.º
en representación de la FUNDACIÓN SINDROME DE DOWN DE LA REGIÓN DE
MURCIA, con NIF G30413199.

DECLARA:

Que la Fundación a la que representa asume el compromiso de cumplimiento
del apartado VI del CÓDIGO DE CONDUCTA EN MATERIA DE SUBVENCIONES Y
AYUDAS PÚBLICAS DE LA REGIÓN DE MURCIA, aprobado por Acuerdo de Consejo
de Gobierno de fecha 29 de diciembre de 2021.

En Murcia, firmado electrónicamente